



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El monopolio farmacéutico frente al art. 61 de la Constitución Política del Perú y el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa – 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**AUTOR:**

Bach. Pérez Gutiérrez Nereyda Nathaly (ORCID: 0000-0001-9506-3845)

**ASESOR:**

Mg. Arcos Flores Ysaac Marcelino (ORCID: 0000-0001-5629-4149)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derechos Fundamentales

AREQUIPA – PERÚ

**2021**

**Dedicatoria:**

*A Dios ya que gracias a él he logrado culminar mi carrera profesional porque me dio fuerzas para continuar en los momentos más difíciles.*

*A mis padres Rodolfo y Beronica porque ellos siempre estuvieron a mi lado apoyándome y guiándome para lograr mis objetivos y ser de mí una mejor persona.*

**Agradecimiento:**

*El presente trabajo de tesis, me gustaría agradecerle a ti Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, porque hiciste realidad este sueño anhelado, pero sobre todo a mis padres, porque gracias a ellos supe valorar todo lo que tengo en la vida y me enseñó que la vida no es fácil y que todo se gana con esfuerzo y muchas ganas.*

*A mi asesor, el Mg. Ysaac Marcelino Arcos Flores, por su sabiduría y su paciencia brindada para realizar la presente investigación.*

## ÍNDICE DE CONTENIDO

Dedicatoria:	ii
Agradecimiento:	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE GRÁFICOS	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MARCO TEÓRICO	13
III. METODOLOGÍA	30
3.1. Tipo y diseño de investigación	30
3.2. Variables y operacionalización	30
3.3 Población y muestra	31
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	32
3.5. Procedimientos	33
3.6. Método de análisis de datos	34
3.7. Aspectos éticos	34
IV. RESULTADOS	35
V. DISCUSIÓN	38
VI. CONCLUSIONES	40
VII. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS	42
ANEXO 01: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO	45
ANEXO 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	48
ANEXO 03: PRUEBA PILOTO	51
ANEXO 04: MATRIZ DE CONSISTENCIA	52

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalizacion de la variable	31
Tabla 2. Estadística de confiabilidad del instrumento	34
Tabla 3. Monopolio farmacéutico y su dimensión fuertes determinantes	35
Tabla 4. Libre mercado y su dimensión bienestar del consumidor	36
Tabla 5. Libre mercado y su dimensión criterios de competencia desleal	37

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafico 1. Fuertes determinantes del monopolio	35
Grafico 2. Libre mercado	36
Grafico 3. Criterios de competencia desleal	37

## Resumen

La presente investigación lleva por título El monopolio farmacéutico frente al art. 61 de la constitución política del Perú y el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa; El objetivo general es Analizar el monopolio farmacéutico frente al art. 61 de la constitución política del Perú y el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa. La investigación es de tipo descriptiva, de diseño no experimental, la población son consumidores farmacéuticos, la muestra está comprendida por 85 consumidores farmacéuticos; Para el análisis de los datos se empleó la estadística descriptiva como: Distribución de frecuencias, graficas en el SPSS versión 22.0. Las técnicas utilizadas fueron el cuestionario y el análisis documental. Los resultados muestran, dentro de las conclusiones se determinó que el Monopolio Farmacéutico en la cadenas de farmacias INRETAIL Perú, frente al art. 61° de La Constitución Política, y verificar si se violenta la libre competencia en el distrito de Miraflores, Arequipa la mayoría de los encuestados representado por un 58% respondió que no hay monopolio farmacéutico, el 52% de la población en estudio respondió que sí hay libre mercado, mientras que un 57% de la población en estudio respondió que existe competencia desleal, en la elevación de precios y ausencia de medicamentos genéricos, por lo tanto en unas de las recomendaciones se sugiere a INDECOPI seguir con su labor de supervisión para garantizar el derecho a la salud a la comunidad.

**Palabras clave:** Monopolio farmacéutico, libre competencia, competencia desleal, libre mercado, bienestar del consumidor

## Abstract

This research is entitled the pharmaceutical monopoly against art. 61 of the political constitution of Peru and the free market in the district of Miraflores, Arequipa; The general objective is to analyze the pharmaceutical monopoly against art. 61 of the political constitution of Peru and the free market in the district of Miraflores Arequipa. The research is descriptive, non-experimental design, the population is pharmaceutical consumers, the sample is comprised of 85 pharmaceutical consumers; For data análisis descriptive statistics were used, such as: Frequency distribution, graphs in SPSS version 22.0. The techniques used were questionnaire and documentary analysis. The results show, within the conclusions it was determined that the Pharmaceutical Monopoly in the pharmacy chains INRETAIL Peru, against art. 61° of The Constitution, and to verify whether violent competition in the Miraflores district, Arequipa the majority of respondents represented by a 58% responded that there is no monopoly pharmacist, 52% of the population in the study responded that yes there is a free market, while 57% of the population in the study responded that there is unfair competition on the rise of prices and the absence of generic drugs, therefore in some of the recommendations it is suggested to INDECOPI continue with their task of monitoring to ensure the right to health to the community.

**Keywords:** Pharmaceutical monopoly, free competition, unfair competition, free market, consumer welfare

## I. INTRODUCCIÓN

Este estudio, plantea la realidad problemática desde una perspectiva internacional que describe al sistema de monopólico como una coyuntura de mercado donde un empresario o un comerciante es el único que explota un producto o servicio, lo cual le confiere un gran poder y una situación privilegiada, por ello en varios países concurren una ley que impide la monopolización de las empresas pues infringe el libre mercado ya que es pernicioso para el crecimiento financiero del país, al respecto Santiago (2006), expone que los mercados Dentro de la Alianza Occidental y dentro de la Comisión Europea, las autoridades de la mayoría de estos países suelen revisarlo, porque se prohibirá cualquier grupo que busque obtener un monopolio y oponerse a las tendencias públicas.

Del mismo modo, otros países en América Latina, como lo argumenta Bullard (2013), que el monopolio es lo opuesto a la competencia, ya que ello, puede generar costos sociales. Así pues, el vendedor puede alzar el valor de una mercancía en el comercio de esta manera limitando su oferta, un grupo de consumidores que valore el producto con su costo de producción superior al de su monto no lo obtendrá. Debido a esto el monopolio nos aleja de este objetivo, reduciendo la producción y elevando precios. En tal sentido, tenemos que en el estado peruano existen ciertos vacíos legales; ya que en el artículo 61 de la constitución política del Perú nos dice que el estado facilita y vigila la libre competencia, combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas, se observa aquí que no existe o la constitución no prohíbe, ni el monopolio ni la posición de dominio por sí solas sino el abuso de las mismas. A tal efecto, en el mes de enero del año 2018 salió un comunicado de la empresa Intercorp dueña de Inkafarma a través de su compañía Inretail Perú, la cual informó que concretó la compra del 100% de las acciones de Quicorp S.A., es entonces así, que las cadenas de farmacias de Inkafarma pasaron a absorber ahora a sus ex competidoras como lo era Mifarma, BTL, Arcángel y Fasa. Por lo tanto, esta fusión de las empresas farmacéuticas debilitan la economía social del mercado y afectan también al derecho al consumidor, no solo a la libre elección del producto sino también a la concertación de precios en el mercado.

Además, El instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ), mediante la secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, multó, en primera instancia administrativa a las cadenas de farmacias Arcángel, Inkafarma, Fasa, Mifarma y Nortfarma, la última de ellas actualmente no pertenecientes al grupo Intercorp, Durante su investigación, Indecopi encontró que entre enero del año 2008 y marzo del 2009, estas farmacias aumentaron los precios de 36 marcas diferentes de medicamentos y productos relacionados. La negociación de precios obtuvo un impacto negativo en los consumidores. Durante el estudio, el 88% del gasto farmacéutico peruano se destinó a farmacias privadas, y el 12% restante se destinó a clínicas privadas también al Minsa y Es Salud. Todo esto fue antes de la fusión de estas empresas farmacéuticas.

Al respecto, se deduce que desde que el ente del Indecopi penalizaba a las cadenas de farmacias por sus precios, estas iniciaron un extenso proceso de consolidación y adquisición, que condujo al dominio de Inkafarma. Es decir, para esquivar la sanción por coordinación, se logró concentración.

Asimismo, en el 2019 Indecopi volvió a multar a la empresa de Inkafarma con sede en San Martín, por la cantidad de S / 21,500 por no brindar medicamentos genéricos por unidad a sus clientes. infracción fue verificada durante una inspección realizada en una de sus instalaciones, de igual manera, se volvió a multar en el año 2021 en primera instancia, a Mifarma S.A.C. con 104.5 UIT, equivalente a S/ 459,800.00, por infringir el Código de Protección y Defensa del Consumidor, la Comisión tramitó formalmente el caso tras las actividades de vigilancia directa del Indecopi como consumidor anónimo a 17 instalaciones de Mifarma S.A.C., al nivel nacional.

De eso desprende, el problema general: ¿Cómo el monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución Política del Perú afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020?, Por otro lado, nos genera los siguientes problemas específicos: 1) ¿Concurren fuertes determinantes el monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa-2020?, 2) ¿Existe monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución política del Perú que afecta al derecho a la salud y al libre mercado en

el distrito de Miraflores, Arequipa-2020?, 3) ¿Existe criterios de competencia desleal en el sector farmacéutico frente al art. 61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa-2020?

Continuando con el desarrollo de la investigación, se procederá a formular los objetivos de la investigación, siendo el objetivo general el siguiente: Analizar el monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020 y como Objetivos específicos: 1) identificar fuertes determinantes el monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa-2020, 2) Analizar el monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución política del Perú que afecta al derecho a la salud y al libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020, 3) Analizar criterios de competencia desleal en el sector farmacéutico frente al art. 61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa-2020.

Por lo tanto, el trabajo de investigación, se justifica teóricamente porque proporcionará al final de la investigación respuestas y resultados que constituirán un aporte muy importante al conocimiento, con un análisis profundo desde las de diferentes teorías que existen para evitar estas concentraciones farmacéuticas que afectan a la sociedad en cuanto a la competencia desleal al aumentar los precios que se ofrecen al mercado, ya que ello no simpatizan con las personas más pobres con padecimientos inmedicables, infringiendo así los derechos fundamentales protegidos por la Carta Magna.

En cuanto a la justificación metodológica, se proporciona un instrumento válido y confiable que servirá de referencia a futuras investigaciones con temas conexos a este, para una mejor determinación de las percepciones del monopolio comercial de la industria farmacéutica. Como señala Bernal (2010), cuando el avance de la investigación ayuda a resolver un problema o al menos propone una estrategia que ayuda a resolver el problema cuando se aplica, además de generar un departamento que servirá para tomar medidas que tiendan a mejorar.

También en la justificación práctica, se pretende aportar a la sociedad concientización respecto al monopolio farmacéutico; puesto que se ampliará el panorama para reducir y combatir la competencia desleal en el ámbito farmacéutico.

Finalmente, como **hipótesis general**: H<sub>1</sub>: Si existe monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa-2020, H<sub>2</sub>: No existe monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa-2020. Como **hipótesis específica**: 1) H<sub>1</sub>: Si existe fuertes determinantes en el monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa-2020, H<sub>2</sub>: No existe fuertes determinantes en el monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa-2020, 2) H<sub>1</sub>: Si existe monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución política del Perú que afecte al derecho a la salud y al libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020-2021. H<sub>2</sub>: No existe monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución política del Perú que afecta al derecho a la salud y al libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020-2021. 3) H<sub>1</sub>: Si Existen criterios de competencia desleal en el sector farmacéutico frente al art. 61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020-2021. H<sub>2</sub>: No Existen criterios de competencia desleal en el sector farmacéutico frente al art. 61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa - 2020

## II. MARCO TEÓRICO

Como antecedente nacional tenemos, la investigación de Cáceres (2019), titulada "El monopolio farmacéutico peruano y su impacto en los derechos básicos en salud", la tesis de San Antonio Abad del Cuzco, obtuvo el título de Maestría en Constitución, la pretensión de este análisis fue evaluar la fusión de esta empresa farmacéutica INKAFARMA (INRETAIL) a principios del 2018 en las cadenas de tiendas MIFARMA, BTL, FASA y ARCÁNGEL (QUICORP) y su impacto en la salud. Este es un estudio que utilizó métodos empíricos y descriptivos., Luego de su análisis, concluyó que desde que el gobierno abolió el artículo 232 (Abuso del Poder Económico) y el artículo 233 (Acumulación) de la Ley Penal en 2008, y con la abolición de estas disposiciones, el gobierno no impuso ninguna restricción al mercado. Los infractores aceptados dieron lugar a múltiples denuncias colectivas ante la agencia de auditoría del INDECOPI, que debe actuar de inmediato por las personas afectadas y presentar una demanda para indemnizar a estas empresas farmacéuticas por las pérdidas ocasionadas por el acuerdo de precios.

Sostiene, Cutti (2020), con su estudio sobre, Monopolios, oligopolios y el impacto sobre los derechos de los consumidores peruanos, Universidad San Ignacio de Loyola, tesis para obtener el grado profesional de bachiller en derecho, el presente trabajo de investigación tuvo como propósito el analizar el Código normativo de Defensa y Protección al Consumidor del Perú (Ley N° 29571) para determinar si protege al consumidor final de los monopolios y oligopolios que existen en el país. El tipo de investigación es básicamente descriptiva, y concluyó que, en el país sí existe el monopolio, también se pudo determinar el número de procedimientos iniciados ante el Indecopi por causas anticompetitivas y competencia desleal, el cual se observó que el número aumenta año tras año.

Sostiene, Fajardo (2021), en su artículo sobre el monopolio del Perú, de la Universidad Católica de Santa María, el cual concluyó que, el Indecopi, al igual que otros organismos públicos, no pueden interferir con el precio de los medicamentos u otros productos y servicios. Lo único que puede hacer esta entidad es asegurarse de que la venta de una determinada marca de medicamentos sea menos privilegiada que la marca genérica ya que existen varios procesos de sanciones, pero

desafortunadamente no hay sanciones a corto plazo ya que nuestro sistema legal considera una amplia gama de recursos administrativos e incluso se podría utilizar procedimientos contenciosos administrativos. En resumen, años de litigio.

De otro modo, Huarag (2018), en la investigación sobre concentración, monopolio y acceso a medicamentos en los artículos científicos de la Universidad Ricardo Palma, el propósito es analizar la necesidad de formular leyes de control de fusiones y adquisiciones para evitar la integración de monopolios u ocupar una posición dominante en el mercado farmacéutico, como una especie de investigación, explicaciones y conclusiones básicas, si bien el ordenamiento jurídico no prohíbe el monopolio o el dominio del mercado, las fusiones de productos pueden representar el dominio del mercado, y hay motivos para preocuparse por la existencia de tipos de monopolio ajenos, representados por patentes.

Según, Lobaton (2019), con su estudio sobre medicamentos peruanos, precios y acceso a la salud en el Perú en los años 2010 y 2016, tesis de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para un doctorado en salud pública, el estudio es cuantitativo aplicado, no experimental, cuyo propósito es determinar qué criterios se utilizan para la asignación de precios en el mercado farmacéutico para el consumo en el Perú brindan medicamentos genéricos., en resumen, determinó que, este es un problema recurrente y observable en los países en vías de desarrollo, y está íntimamente relacionado con el derecho a la salud. Por ello, el país debe proteger la salud de los ciudadanos con políticas saludables para que los pacientes puedan ser atendidos mediante la obtención de medicamentos genéricos de alta calidad y bajo costo.

Por lo tanto, tenemos como antecedentes internacionales la investigación de Castillo (2017), En Ecuador, con su tesis titulada “el restablecimiento del monopolio estatal en la prestación de servicios de telecomunicaciones”. Para una maestría en derecho administrativo de la Universidad Andina Simón Bolívar, enfocada en el cambio de paradigma en la prestación de servicios de telecomunicaciones del país. El objetivo es estudiar las razones de la reconstrucción de los monopolios estatales para determinar si responden a razones técnicas, económicas o políticas, el tipo de investigación es cualitativa, basada en lógica y proceso inductivos, para explorar y describir las características y consecuencias legales del cambio de paradigma en la

prestación de servicios de telecomunicaciones. Como conclusión, se puede dar respuesta a la pregunta central de la investigación, que es lo que llevó al establecimiento de un sistema exclusivo que propicie la gestión de los servicios de telecomunicaciones del país. Esto se basa en las cuestiones económicas de la solicitud presentada por la misma agencia reguladora del departamento.

Al respecto, Martínez (2017), Al estudiar el abuso de poder en la industria farmacéutica, Universidad de Barcelona. Para optar el título de Doctorado en Ciencias Políticas, su línea de investigación fue el Derecho De La Unión Europea y Derecho De La Competencia, como objetivo, prevenir el monopolio y promover la libre competencia, utilizó el análisis, no experimental, y concluyó que, el monopolio farmacéutico producía una redistribución del ingreso de los consumidores, los pobres, porque ellos deben comprar medicamentos, así como los contribuyentes, para los propietarios de farmacias que operan bajo un sistema de monopolio protegido por privilegios regulatorios. Teniendo en cuenta que los consumidores de drogas tienen mala suerte en la lotería natural, el efecto redistributivo del monopolio en este caso es aún más anormal.

Asimismo, Rivas y Jiménez (2019), en su artículo científico sobre el régimen de monopolio en las farmacias en España, publicado como profesor adjunto en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Es básico evaluar los objetivos y tipos de grandes restricciones regulatorias a la competencia en el sector farmacéutico español e investigar. Como conclusión, se determina que el sistema monopolístico atenta contra el interés público y competitivo, con mayor libertad de entrada y competencia, la capacidad está en consonancia con los intereses generales de los ciudadanos.

Al respecto, Rodríguez (2017), en su investigación sobre la realidad detrás de las empresas farmacéuticas: sendas de una posmodernidad, artículo publicado en la 26 edición de la Revista de la Universidad de Costa Rica, que propone, ser un objetivo para analizar la realidad de la industria farmacéutica a partir de (post) supuestos de modernidad e investigación bibliográfica. La conclusión es que, las empresas farmacéuticas olvidan que hay regiones y países donde no hay medicamentos para atacar la producción o el consumo, porque priorizan enfermedades y situaciones beneficiosas. Los derechos de salud se han eliminado

del actual sistema de producción de la industria farmacéutica. Este derecho es accesible si tiene los medios financieros para recaudar fondos.

Por otro lado, Velásquez (2018), En su investigación sobre el derecho a la salud frente a los monopolios de las drogas, la investigación de la Universidad Rafael Landival de Guatemala para obtener la licenciatura en derecho y ciencias sociales, este trabajo de investigación tiene como objetivo establecer un monopolio de las drogas que conducirá a la protección de la población de Guatemala ya que se viola el derecho a la salud, como estudio bibliográfico. Y, en resumen, se determina la importancia de crear una nueva rama del derecho para que no se violen los derechos del pueblo guatemalteco y se controlen mejor las drogas. Una rama del derecho, la "Ley Farmacéutica", tiene como objetivo fortalecer el ordenamiento jurídico en Guatemala, evitar imponer precios en el comercio sobre ámbito del derecho a la salud, para que pueda ser aplicado y formado sobre una parte de la salud. Aboga por la protección del derecho a la salud y las drogas.

Como teorías y enfoques conceptuales tenemos. Para iniciar, es ideal fijar algunos conceptos económicos que serán oportunos para entender el prototipo de competencia perfecta y cómo el resto de modelos de estructuras en el mercado que nos desvía del éxito previsto por este. En primer lugar, para que surjan mercados, es inevitable que tengamos capital privado. Así, es importante empezar por discutir la divergencia entre haberes privados y bienes públicos. Un bien privado es peculiar debido a su consumo es adversario y porque es exclusivo. Consumo adversario significa que el bien se agota en el consumo de una persona, es decir, reduce, o elimina, las posibilidades de ser gastados por otros agentes. La exclusividad describe la dimensión de costos de librar a otros de las ganancias del consumo del perfectamente y reflexiva la venda de arancel de dominio de una sociedad. Por otro lado, se define bien público como aquella ciencia de consumo común, cuyas principales propiedades son la no rivalidad y la no expulsión. La primera confirma que el gasto de un de un bien por un sujeto no agota las posibilidades que otro puedan consumirlo (costo secundario es nulo), luego que la segunda postula que el gasto excepción supera favor de librar a algún infiltrado del consumo.

En tal sentido, se define mercado como el lugar en donde se entregan los intercambios de un bien privado, ya sea de un producto o servicio entre los consumidores, y productores de manera descentralizada. Por otra parte, entendemos por el modelo de competencia perfecta cuando se describe un escenario en el que hay muchos solicitantes y demasiados proveedores, por lo que ninguno puede imponer cantidades o precios a los demás participantes del mercado. Esto se obtiene como resultado de la interacción entre oferta y demanda. Entendido en otra palabra como estabilidad en el comercio.

Por el contrario, tenemos que, al hablar de la palabra monopolio como lo hace notar Miller (1990, pág. 264), quien define el monopolio como una forma o habilidad reconocida en el mercado en la que coexisten creadores o representantes económicos que gozan de un poder de mercado inconmensurable, y son las únicas personas en una industria específica con productos o recursos o servicios determinados y diferenciados.

De ese modo, podemos entender que el monopolio es una distribución en el mercado, incluida dentro de las formas de competencia imperfecta, en la cual un único productor o vendedor controla la oferta de un bien, siendo muy probable que dicha empresa fije libremente sus precios al alza, llegando a perjudicar así a muchos consumidores que necesitan obtenerlo. Por esto, en economía, la estructura monopolística de mercado no es eficiente y existe el concepto de que es indeseable.

En ese sentido, las barreras de entrada son la fuente de todo el poder de monopolístico. Si otras empresas pueden ingresar al mercado, por definición, la empresa dejará de ser un monopolista.

Asimismo, se define el poder del mercado y la competencia como dos fuerzas que operan en la mayoría de los mercados. El poder de mercado es la capacidad de influir en el mercado, especialmente la capacidad de influir en los precios del mercado, a través de su influencia en la cantidad total de ventas.

Al respecto, Lopert (2017), expone que el monopolio farmacéutico es un tema muy delicado, porque sus consumidores, ya que representan un lado de la demanda extremadamente inelástica, es decir, los compradores que necesitan un medicamento están dispuestos a comprarlo a cualquier precio, o presionar al gobierno para que lo compre, incluso a través de procedimientos judiciales. Por otro lado, es un mercado que no necesariamente es reconocido por su transparencia, especialmente en relación a la determinación de precios.

De hecho, según Rojas (2008), existen fuertes determinantes del monopolio, las cuales son razones favorables o generadas por este como: coexistencia de economías de escala, control de los recursos productivos, concesión de patentes a un solo productor y mejoras tecnológicas; en cuanto a la coexistencia de las economías de escala son situaciones en las que las empresas se expanden para reducir los costos de producción.

En esta coyuntura, cuanto más se produce, menor es el precio de las producciones de la empresa, con economías de escala, habrá mayores ganancias por cada unidad adicional producida. Esta reducción en los costos unitarios de fabricación no se debe a la reducción del valor de la sustancia prima, sino a que se utilizan materiales que se han comprado en el pasado.

En cuanto, al control del recurso productivo se indica que este control de recursos se da cuando una empresa o gobierno desea tener el control absoluto de un recurso o un determinado factor productivo hace uso del monopolio. De esta forma se asegura el poder sobre la materia en cuestión. Sostiene Ferrer (2016), que cuando un monopolista controla un recurso o un factor de producción clave en una industria, puede evitar que otras empresas ingresen al mercado. Un posible ejemplo es el agua mineral natural embotellada. Si una empresa es propietaria de la fuente de agua, su control exclusivo de los recursos naturales la convierte en monopolista, aunque para muchos consumidores, las bebidas carbonatadas pueden reemplazar perfectamente a las primeras, pero en general, podemos decir que no existe un sustituto satisfactorio.

Por consiguiente, al otorgar patentes a un solo productor se explica que los derechos de patente y la competencia están estrechamente relacionados. Esta relación se puede resumir en dos factores: por un lado, la ley de patentes tiene como objetivo combatir la duplicación o imitación de productos patentados, por lo que complementa las políticas de competencia promoviendo un comportamiento justo del mercado, por otro lado, las reglas de competencia en el derecho de patentes pueden restringirse evitando que el titular de la patente abuse del derecho de patente. En resumen, la experiencia ha demostrado que tanto la protección excesiva o insuficiente de las patentes como la competencia pueden provocar distorsiones del comercio.

En tal sentido, se necesita conseguir una estabilidad entre la política de competencia y los derechos de patente para evadir el abuso de los derechos de patente, sin colocar fin a las compensaciones proporcionadas por el sistema de patentes una vez que se usa de manera correcta. La averiguación de este equilibrio entre las metas del derecho de patentes y las metas de la política de competencia se refleja en el propio sistema de patentes y su interacción con las normas de competencia.

Por lo tanto, se han establecido salvaguardar y restricciones en el sistema de patentes para que las patentes solo se puedan otorgar a las invenciones que tengan más probabilidades de ser de interés público, impidiendo así la concesión de patentes a invenciones que no beneficien a la sociedad.

Al describir el último determinante del monopolio es la mejora de la tecnología, aunque para Ferrer (2016), los monopolios pueden aparecer en mercados donde la empresa mantiene una brecha tecnológica constante con los competidores potenciales. Sin embargo, la ventaja tecnológica, no siempre se convierte en un obstáculo para ingresar al mercado, o solo a corto plazo, porque al final los competidores pueden imitar la tecnología del líder o mejorar su propia tecnología a través de más investigaciones.

De igual manera, las características que presentan los monopolios están claramente definidas, de manera que se pueden identificar como una sola empresa que vende y produce servicios o productos específicos, no existen servicios o bienes alternativos o similares en el mercado, existen estrictas barreras de entrada un mercado

específico, hay una demanda enorme, quienes desarrollan monopolios tienen derecho a fijar los precios como lo deseen, y esta situación también dificulta el flujo limpio de los factores de producción.

Así pues, se encuentran factores que ayudan a explicar la existencia de un monopolio: como la gestión de recursos productivos, la existencia de economías de escala, innovación productiva y mejora tecnológica, patentes concedidas a un único productor, estado controla el suministro y hacen cumplir las regulaciones gubernamentales; Cuando una empresa muestra que los costos medios de producción están disminuyendo.

Sin embargo, existen ciertas características que limitan el funcionamiento del monopolio, como lo señala, Murray R. (2004) Se afronta a cinco limitaciones: competencia potencial; factores competitivos permanentes; elasticidad de la demanda; sustitutos; ley de rendimientos decrecientes, como explica la teoría de la imputación, porque los consumidores votan en el proceso de mercado, monopolio natural (siempre privado). Existir en competencia. Básicamente, los consumidores pueden revocar esta autorización, que no están satisfechos con sus proveedores habituales y son libres de cambiar a fabricantes alternativos.

Como se conoce, los principios constitucionales proclaman el establecimiento de un sistema económico social de libre mercado basado en la libre competencia y la participación de agentes privados en el mercado. La tarea de corregir las fallas que puedan ocurrir en esta situación está restringida por el estado y el objetivo de optimizar la asignación de recursos y mejorar el nivel económico.

Dentro de este marco tenemos, tenemos que en el artículo 61 de la Constitución Política Peruana del 1993, el cual establece “El estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopolios. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios”. Si bien no existe una prohibición de monopolio, se infiere que el estado peruano debe tomar las medidas necesarias para promover y controlar la libre competencia.

En ese mismo contexto, podemos entender que el control está relacionado con la capacidad de una empresa para operar independientemente de sus competidores, proveedores, distribuidores y consumidores finales. En este sentido, las organizaciones pueden subir precios, vender productos de menor calidad y bajar el nivel de innovación en comparación con escenarios altamente competitivos. Por lo tanto, ejercer un control excesivo conduce al abuso.

Así, la concentración del poder económico se en manos privadas y los límites del están en de ninguna manera perjudicial o ilegal. Y para el Estado y ciudadanos, es útil asegurarse de que esta posición dominante no afecte a los futuros consumidores.

Vinculado a esto tenemos, en el artículo 58 de la Constitución Política del Perú, establece que la iniciativa privada es libre en todos los aspectos de la economía social basada en el mercado comercial. Bajo este sistema, el estado guiará el desarrollo del país, principalmente tomando acciones para promover el empleo, la salud, la educación, la seguridad, los servicios públicos y la infraestructura.

Expertos en derecho económico constitucional, señalaron, que la libertad de competencia es una fuerza sin escrúpulos en el mundo empresarial, es decir, el motor del sistema de economía de mercado, toda persona tiene implícita la dedicación constitucional al ejercicio de sus derechos y obligaciones. La primera es que cuando el artículo 58 establece que la iniciativa es libre y se ejerce en una economía social de mercado y el artículo 59 garantiza la libertad de empresa de manera similar, la Corte Constitucional dictaminó en un sentido que la libre competencia constituye bienes legales protegidos. Los principios del orden del mercado, los derechos básicos y la declaración del orden económico público han establecido en general los elementos únicos del modelo económico social de la economía de mercado en la composición política del sistema económico.

Considerando que el Tribunal Constitucional valora positivamente el desempeño de las actividades privadas libres, la libertad comercial, los derechos de propiedad y la libre contratación. Este desempeño es reconocido por los funcionarios económicos y debe ejercerse sin alterar la libre competencia, de lo contrario el legislador que tiene el derecho de restringir esta libertad, y este derecho puede perjudicar la libre competencia (Sentencia, 2010, p. 04).

Dado que. el Estado disfruta de privilegios de interés público en relación con los intereses privados, también considera que las restricciones permitidas deben ser razonables, proporcionadas y consistentes con los fines públicos que persiguen estos derechos. Esto significa que los escasos recursos de la sociedad han sido asignados de manera efectiva, creando así más riqueza y promoviendo el desarrollo económico de toda la sociedad. (Sentencia, 2009, p. 3).

En la medida en que el abuso de posición dominante obstaculiza el desarrollo de los beneficios generados por la libre competencia, la doctrina lo llama falla o defecto del mercado. Cuando un solo productor satisface la demanda del consumidor, o cuando hay pocos productores para satisfacer la demanda del consumidor, es dominante. Esto significa que no hay mayor motivación para mejorar la efectividad del producto, y el precio se puede proporcionar al mayor número de consumidores. (Sentencia de 2005).

No obstante, Raygada, P. (2009), comentó que en el modelo económico plasmado en la Constitución Política del Perú se estableció un sistema económico de mercado social a través del cual el estado garantiza la libre iniciativa privada y el derecho a competir. De igual manera, el Estado participa básicamente en el mercado como un agente supervisor con el mismo y tres niveles de intervención: el nivel en el que el estado promueve la competencia en el sector regulado, el nivel en el que publica las normas que regulan la competencia y el nivel posterior. de protección y defensa de la competencia.

En la actualidad, no existe un comportamiento ilegal en nuestro sistema respecto al monopolio farmacéutico debido que solo se infringe cuando se intenta restringir, influir o distorsionar severamente las condiciones de oferta y demanda del mercado de drogas, y los competidores o usuarios no pueden contrarrestar el comportamiento que afecta la cotización, no solo afectará al usuario en el precio, también es probable que el dumping provoque que las pequeñas farmacias cercanas sean expulsadas del mercado porque el poder de negociación que tendrá INKAFARMA a partir de ahora es peligroso.

Por lo tanto, existen algunas entidades gubernamentales para fiscalizar el mercado, pues el Decreto N ° 25868 del 6 de noviembre de 1992 creó el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, que es un organismo público especializado adscrito a la presidencia del consejo de ministros, con personería jurídica de derecho público interno. En consecuencia, goza de autonomía funcional, técnica económica, presupuestal y administrativa. (Decreto Legislativo N° 1033).

Vinculado a esto tenemos, Como Agencia Nacional de Protección al Consumidor, Indecopi es responsable de proteger y defender los derechos de los consumidores en todo el Perú de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección y Defensa al Consumidor (Ley N ° 29571). Según la ley, estos derechos son:

- a) El derecho a la protección efectiva de los productos y servicios que supongan un riesgo o peligro para la vida, la salud y la integridad física en condiciones normales o previsibles.
- b) El derecho a obtener información oportuna, suficiente, veraz y de fácil acceso relacionada con la toma de decisiones o elecciones del consumidor que se adapten a sus intereses y al uso o consumo adecuado de productos o servicios.
- c) El derecho a proteger sus intereses económicos, especialmente el derecho a evitar el abuso de términos, métodos comerciales obligatorios, cualquier otra práctica similar e información engañosa sobre productos o servicios.

- d) El derecho a recibir un trato justo y equitativo en todas las transacciones comerciales sin discriminación por origen, raza, género, idioma, religión, opinión, situación económica o cualquier otra naturaleza.
- e) El derecho a reparar o reemplazar el producto, volver a ejecutar el servicio o reembolsar el monto pagado de acuerdo a las circunstancias bajo las circunstancias estipuladas en este Código de acuerdo con la normativa pertinente.
- f) El derecho a elegir libremente entre productos y servicios idóneos y de alta calidad prestados en el mercado e informados por el proveedor de los productos y servicios de su propiedad.
- g) Proteger sus derechos mediante procedimientos efectivos, rápidos o flexibles, y utilizar procedimientos mínimos, gratuitos o baratos según corresponda para llamar la atención de sus reclamos o quejas a las autoridades competentes.
- h) El derecho de unirse con la finalidad de defender sus derechos y utilidad de manera pública en el contexto de vínculos de consumo.
- i) Derecho a la liquidación de saldos en toda operación de préstamo, en forma general o parcial, con la consiguiente disminución de las utilidades compensatorias generadas al día de pago y liquidación de comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas por las partes, sin que les sean aplicables penalidades de algún tipo o cobro de naturaleza o efecto similar.

Por lo tanto, el trabajo de INDECOPI es monitorear el mercado y cuidar de los derechos de los consumidores además de estimular la economía peruana con una cultura de leal competencia. Sin embargo, cuando están convencidos de que no pueden resolver el problema, intentan corregir la falla del mercado a través de incentivos adecuados. Para ello se constituyó la División de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi, integrada por expertos independientes que resuelven los casos con base en sus conocimientos profesionales y el marco legal vigente del derecho administrativo peruano con el fin de brindar protección global contra la competencia; restricciones prácticas restrictivas, competencia desleal y abuso excesivo para dañar a consumidores vulnerable.

Por lo tanto, la autoridad competente para la integración y evaluación de todas las funciones correspondientes a la conducta centralizada es el Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Indecopi, órgano que cuenta con autonomía técnica y funcional del cumplimiento legislativo N° 1034, Ley de Represión de conductas Anticompetitivas que actualmente investiga y sanciona, la misma será responsable de la evaluación y emisión por etapas de autorizaciones. La Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de La Libre Competencia del Indecopi, brindará apoyo administrativo, emitirá directrices, sugerencias y realizará investigaciones preliminares. El Tribunal de Defensa de la Competencia del Indecopi, actuará como órgano de revisión de apelaciones. Suspensión y prohibición del registro centralizado no autorizado

Se refiere, a la evaluación del comportamiento de entidades económicas que afirman tener una posición dominante en el sector del mercado y tienden a distorsionar directamente la libre competencia, como el dumping o la competencia desleal (reducir los costos de producción o incluso bajar los precios para eliminar la competencia). O (suministro centralizado en una sola empresa o grupo empresarial para controlar los precios) perjudica la libre competencia y los propios usuarios.

Dentro de ese orden de ideas, también es importante tener en cuenta que la competencia desleal implica acciones de actores económicos que tienen un impacto directo en los consumidores. Por ejemplo, publicidad engañosa.

Cabe resaltar, Según lo dispuesto en el Decreto N°. 1044 en su artículo 6 que La competencia desleal es una violación objetiva del artículo 58 de la Constitución Política Peruana, que es un requisito para la integridad empresarial que conduce a la competencia en la economía social de mercado. La complicación de esta definición es que puede conducir a inferencias circulares porque te obliga a definir qué significa buena fe en tu negocio. Este es un concepto incompleto porque no implica competencia desleal creada por organizaciones sin fines de lucro. Asimismo, es un concepto bastante instrumental y debe llenarse de contenido de acuerdo con la ley.

Dentro de estas ideas tenemos que, estas sanciones administrativas se efectúan con el propósito de resarcir el daño extra patrimonial, causado a la economía del mercado

peruano, como producto de alza de precios para benéfico propio, violando el derecho de bienestar del consumidor y en perjuicio de la libre competencia, en donde se sanciona administrativamente con multas para resarcir el daño.

Al respecto, Aladino (2018), Explicó que debe existir una relación de causalidad entre el daño y el hecho, mediante, la cual se pueda probar, que el daño es consecuencia o resultado del hecho.

Asimismo, se tiene, que el sistema de libre competencia tiene como objetivo alentar a las entidades económicas a competir entre sí por las preferencias de los consumidores, en este sentido se comprende, que, en la economía social de mercado, es ampliamente reconocido como propiedad protegida por la ley. Su importancia radica en las operaciones que aporta al modelo económico del mercado. La libre competencia es un mecanismo de desempeño realista y eficaz, y por lo tanto no solo con fines económicos, como aumentar el bienestar del consumidor, sino también con fines políticos como permitir que desarrolle la libertad personal.

En ese sentido, incluso el marco constitucional no prohíbe la conquista de una posición dominante, hacerlo sería incompatible con un sistema de libre competencia, ya que, para ser precisos, en un sistema competitivo, la eficiencia económica determina el éxito del proceso agente que mejor puede desarrollarse su productividad. Porque la eficiencia económica incluye colectivamente la eficiencia de producción, lograr un mayor nivel de producción al menor costo, eficiencia de distribución, distribución de bienes a las personas que lo valoran más y eficiencia de innovación, inversión en tecnología y desarrollo para producir nuevos o mejores productos.

Por otra parte, persigue el comportamiento correcto y leal de los empresarios en el mercado. El desempeño de sus actividades económicas, pero la premisa es que hay competencia, por lo que hay competencia en el mercado. Esto nos hace darnos cuenta de que, frente a las leyes de competencia desleal, las leyes de libre competencia tienen una definición clara del alcance del propósito que se persigue, porque la primera se esfuerza por mantener la competencia, pero la premisa es que existe una situación competitiva. En el mercado, sin embargo, debido al

comportamiento desleal de las entidades económicas que intervienen en el mercado, es decir, una violación objetiva de la integridad empresarial.

En donde, Raygada, P. (2009), Señala que, existen dos sistemas posteriores, son el regulador de la libertad de competencia y el regulador del sistema de competencia desleal, el primero persigue la existencia de competencia y competencia de mercado, mientras que el segundo persigue el comportamiento correcto y leal de los empresarios en el desarrollo de actividades económicas cuando ya existe competencia en el mercado. El tratamiento legal de la supresión de la competencia desleal y su vinculación con los derechos de propiedad industrial ha ido evolucionando de acuerdo con diversos modelos regulatorios adoptados según el contexto económico y social de su desarrollo. En este sentido, según la clasificación del autor Menéndez, A. (2009), se puede observar que la regulación de la competencia desleal ha pasado por los siguientes patrones: el modelo del liberalismo antiguo, el modelo profesional y el modelo social.

El primer modelo regulatorio de competencia desleal es el llamado modelo de liberalismo antiguo, que se caracteriza por la falta de regulaciones específicas y la supresión punitiva y fragmentada de la competencia desleal. Inicialmente, el modelo proponía disposiciones destinadas a proteger los derechos de propiedad industrial y luego añadió disposiciones más allá de este campo. Lo que hay que explicar es que en esta etapa no existe la diferencia entre la supresión de la competencia desleal y los derechos de propiedad industrial como disciplinas jurídicas independientes. En este sentido, la supresión de la competencia desleal aparece fragmentada, y está íntimamente relacionada con la represión penal o la adopción de la responsabilidad civil extracontractual. Siempre se deriva de la vulneración de los derechos de propiedad industrial y posteriormente adquiere su propia forma orgánica como una especie de correctivo. Reprimir la propia competencia desleal.

Posteriormente, en el modelo profesional, se creía que los bienes jurídicos amparados por la regulación de la competencia desleal eran principalmente los intereses de los empresarios, y se veía la proliferación de sus clientes por violaciones a la integridad empresarial o empresarial. Por tanto, en palabras de Menéndez, A. (2009 p. 34), a través del modelo profesional: "Se espera proteger a la empresa en el mercado según

el modelo de valoración profesional o empresarial de la categoría empresarial. Por tanto, responde a la notoria marca de monopolio.

Sin embargo, el actual modelo de supervisión de competencia desleal popular es el llamado modelo, este modelo de supervisión es diferente al modelo profesional, no solo significa proteger los intereses de competidores o empresas, sino también proteger los intereses de los consumidores. Y orden público económico.

En cuanto a la transacción de bienes o servicios, los esfuerzos de las entidades económicas hacen que exista competencia en el mercado, este tipo de competencia, entre agentes se verifica tanto desde la posición de demanda como desde la posición de oferta; esto se debe a que una empresa compite con otras empresas no solo para obtener clientes, sino también para obtener los mejores insumos, sin importar si son bienes o servicios disponibles, todos son necesarios para desarrollar sus actividades productivas. En el último caso, debe estar dispuesto a pagar precios más altos para lograr transacciones con proveedores de insumos estandarizados; en el primer caso, los más famosos y analizados deben estar dispuestos a vender a un precio menor o aumentar la calidad de su oferta es para satisfacer las necesidades de los consumidores intermedios o finales.

Sin embargo, Menéndez, A. (2009), La definición de competencia desleal incluye a aquellos que carecen de integridad y tratan de perturbar ilegalmente el trabajo del mercado o el comportamiento y la voluntad de los consumidores y usuarios. Para Bolaño (2000), los agentes económicos que abusaran de su posición dominante, a través de la competencia desleal en el mercado o parte del mercado, e implementaron ciertos comportamientos explotadores de las siguientes formas: discriminación de precios; venta por paquetes; y negativa a negociar.

Cuando se trata de precios excesivamente altos, como derivado de las prácticas de explotación que los agentes económicos utilizan para dominar parámetros de competencia desleal, sus escenarios se elevan a un nivel muy alto con el fin de apoderarse del mercado. El excedente del consumidor.

De hecho, la discriminación de precios es una forma de explotar a los agentes económicos abusando francamente de su posición dominante, ya que utilizan precios diferentes para diferentes grupos de consumidores en función del estatus social de los consumidores del mismo producto sin factores económicos, o una razón comercial para sustentar la distinción. Las consecuencias pueden ser explícitas o implícitas. En el caso de la explícita, ocurre cuando a diferentes clientes se les ofrecen diferentes precios según su edad u otras características específicas, como diferentes precios para estudiantes. Ahora en la situación implícita, tenemos que la misma opción de menú se ofrece oficialmente a todos, pero diferentes clientes, en realidad eligen diferentes opciones y, por lo tanto, terminan pagando precios diferentes, por ejemplo, los descuentos por volumen permiten a las empresas ofrecer un mejor comercio a los grandes.

En cuanto, a las ventas vinculadas Incluye una situación en la que la empresa restringe la venta de productos (bienes empaquetados) a la compra de diferentes productos (bienes vinculados). Por esta razón, se llama venta de enlaces, porque en las ventas, un producto está asociado con otro producto. Si este enfoque proporciona una oferta al público dentro de un cierto período de tiempo, este enfoque no causará daño a la industria.

En cuanto, a los acuerdos exclusivos, se refiere a todas las prácticas y acuerdos verticales que la empresa se compromete a mantener en las relaciones comerciales con las empresas afiliadas, el vendedor dominante puede prohibir al comprador establecer relaciones comerciales con sus competidores. Relaciones comerciales con empresas relacionadas verticalmente, no relaciones comerciales con otras empresas. La consecuencia declarada son sus competidores potenciales, lo que crea verdaderas dificultades para que los competidores ingresen al mercado en las mismas condiciones

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

En cuanto al enfoque es cuantitativo. De acuerdo a Ricoy (2006, p. 14), define el enfoque cuantitativo cuando se utilizan aproximaciones estadísticas para medir el comportamiento de las variables a través de la estimación del tamaño del efecto (empírico-analítico, racionalista, descriptivo, sistemático gerencial, y científico tecnológico). Con respecto al tipo de investigación es descriptivo ya que tiene como objetivo fundamentalmente Describir una determinada situación o un determinado tipo de fenómeno, y mostrar sus características más importantes y destacadas. La investigación jurídica es mayoritariamente investigación descriptiva, su propósito es investigar el fenómeno presentado, para lo cual se utilizan diversos métodos teóricos, pero se utiliza la teoría del más amplia para explicar el comportamiento, que condensa el fenómeno a examinar.

En cuanto al diseño, es no experimental - transversal, por lo cual no habrá intervención en la relación de las variables a fin de conocer su naturaleza sin intervenciones, este tipo de estudios se busca especificar tanto las propiedades como características de los resultados esta situación es observada desde su ambiente natural. Ahora bien, es transversal porque reúne datos al instante. Su objetivo es describir variables y analizar su incidencia e interrelaciones en un momento específico. Hernández, Fernández y Baptista (2016)

#### 3.2. Variables y operacionalización

**Variable Independiente: Monopolización farmacéutico.**

**Definición conceptual:** Martínez (2017); Explicó que, en la industria farmacéutica, el monopolio no es más que la arbitrariedad de la posición dominante.

**Definición Operacional:** La variable se va a estudiar a través de las dimensiones e indicadores de cómo es su comportamiento en cuanto a la dimensión de fuertes determinantes del monopolio farmacéutico intervienen los indicadores, coeficiente de economías de escala, control del recurso productivo, otorgar patentes a un solo productor, mejora tecnológica.

## Variable Dependiente: Libre Mercado.

**Definición conceptual:** Se define como un mercado en el que los precios se establecen mediante el intercambio entre consumidores y proveedores sin la intervención de factores externos.

**Definición Operacional:** Se operacionalizó según las dimensiones expuestas por: Bolaño (2000), a la dimensión criterios de competencia desleal y los indicadores son los: precios excesivos; discriminación de precios; ventas atadas; y negativa a negociar.

**Tabla 1. Operacionalización de las variables:**

Variable	Dimensión	Indicadores	Instrumento
Monopolio Farmacéutico.	Fuertes determinantes	Coexistencia de economías de escala Control de un recurso productivo Otorgar concesiones de patentes a un solo productor Mejora tecnológica	Cuestionario
	Libre competencia y derecho a la salud	Libre mercado Bienestar del consumidor	
Libre Mercado	Criterios de competencia desleal Competencia desleal	Precios excesivos Discriminación de precios Ventas atadas Negativa a negociar.	Cuestionario

Fuente: Elaboración Propia (2021).

### 3.3 Población y muestra

La colectividad se refiere a la totalidad de sujetos seleccionados que serán un fragmento del tema de investigación. Triola, Levin y Sabino, (2007), señalaron que la población se define como un conjunto de propiedades comunes a todos los individuos de investigación; se afirma que la colección es completa y debe incluir todos los temas que satisfagan las propiedades básicas a evaluar. En el caso particular de esta

investigación, la población estará conformada por los consumidores farmacéuticos de cadenas de farmacias como lo es: Mifarma, Inkafarma en el distrito de Miraflores, Arequipa.

Por otro lado, la muestra fue de 85 individuos en el distrito de Miraflores, Arequipa. Para efectos de establecer el tamaño de la muestra se tomó como referencia el muestreo no probabilístico definido por Arias (2016), como aquel donde se desconoce la probabilidad que tienen los elementos de la investigación de participar en la muestra; dentro del mismo, se asumió el muestreo intencional donde el investigador escoge de forma arbitraria a sus elementos sin hacer procedimientos estadísticos sino valiéndose de criterios o juicios preestablecidos. En el caso de este estudio, se seleccionaron consumidores farmacéuticos de las cadenas de farmacias de Mifarma y Inkafarma en el distrito de Miraflores, Arequipa, todo ello considerando que la muestra es “parte del universo, igual en sus características, excepto por una cantidad menor de individuos en el que se desarrollará la investigación.” (Ortiz, 2010).

Por ser un estudio de carácter cuantitativo, que posee parte de trabajo de campo y descriptivo, se decide llevarlo a cabo teniendo como criterios de inclusión para los sujetos:

- Ser susceptibles del consumo farmacéutico.
- Tener de 19 a 55 años de edad.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Según Navarro, Jiménez, Rappoport y Thoilliez (2017), las técnicas son métodos para abreviar, estructurar y analizar datos cuantitativos, y utilizan búsquedas numéricas de variables medidas en una encuesta durante el proceso de derivación. La técnica empleada en mi trabajo fue la encuesta.

Como instrumento se utilizó el cuestionario que según, Hernández, Fernández y Baptista (2014), indica que el cuestionario involucra una serie de preguntas, las cuales están relacionadas con una o más variables de investigación, la cual es aplicada para un gran número de personas.

### 3.5. Procedimientos

Para efectos de este procedimiento, se tomará como referencia el programa SPSS por considerar que el mismo generará mayor confianza en los cálculos y procesos estadísticos aplicados. De igual forma, se tomará en consideración la estadística descriptiva reflejada mediante tablas y figuras para este caso, los diagramas de barras a partir de la cuantificación por dimensiones, con la finalidad de que tanto la descripción como representación puedan ser entendidas y de fácil interpretación. Todos estos resultados, serán producto del cuestionario aplicado, el cual será de carácter anónimo y autoadministrado.

Por otro lado, la validez de contenido es utilizada por el juicio de expertos en el campo de investigación. Para Hernández (2014), la validez es una medida del grado de una variable relativa a una herramienta, es decir, para la investigación propuesta. funciona, el instrumento debe ser preciso y seguro.

Por consiguiente, tenemos, la confiabilidad la cual mide el grado de consistencia interna y precisión de la medición. Cuanto mayor sea la precisión, menor será el error. También explica el coeficiente Alpha Cronbach desarrollado por el psicólogo Cronbach (1951), que mide la consistencia interna del instrumento. El requisito para una sola dosis del instrumento es un coeficiente de medición que produce un valor entre cero y uno. Esto significa que cuanto más cerca esté el valor alfa de 1, mayor será la confiabilidad de la herramienta. Algunos paquetes de software estadístico permiten analizar la consistencia interna de ítems o reactivos (Levy y Varela, 2003). Estos análisis intentan determinar el grado en que los elementos o elementos están relacionados (Brown, 1980) y pueden lograrse mediante una única forma de prueba o una única aplicación de instrumentación. (Cohen y Swerdlik, 2001).

**Tabla 2**

**Estadística de confiabilidad de instrumento**

<b>Variable</b>	<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>Número de elementos</b>
Monopolio farmacéutico	0,864 26	20
Libre Mercado	0,915 31	20

Fuente: estadístico SPSS versión 22.0

De acuerdo con el logro de la estadística SPSS utilizando el alfa de Cronbach, nos muestra que el coeficiente del monopolio de drogas de la variable 20 ítems es alrededor de 0.864, como la variable de libre mercado es de 20 ítems de 0.915. Por lo tanto, se puede inferir que en la teoría anterior retribuye a un coeficiente óptimo, que demuestra que la herramienta utilizada en el trabajo es el mejor y verídico.

**3.6. Método de análisis de datos**

Se utilizan estadísticas descriptivas para el análisis de datos, tales como: distribución de frecuencia, gráficos en SPSS versión 22.0. De ahí Hernández. (2010), señalo que, la distribución de frecuencias, es un conjunto de puntajes ordenados por sus respectivas categorías, generalmente presentados en forma de tabla para obtener los resultados, para luego analizarlos y explicarlos para responder preguntas y metas, y finalmente sacar conclusiones y recomendaciones.

**3.7. Aspectos éticos**

La actual exploración se elaboró siguiendo el reglamento de la Universidad César Vallejo, y aplicación de los estándares del APA. La investigación es confiable y la información se maneja sin manipulación, siempre siguiendo la orientación del docente. Los intermediarios aplican estándares de confianza, autonomía, responsabilidad del investigador, consentimiento del participante, confidencialidad y confidencialidad en la aplicación del cuestionario.

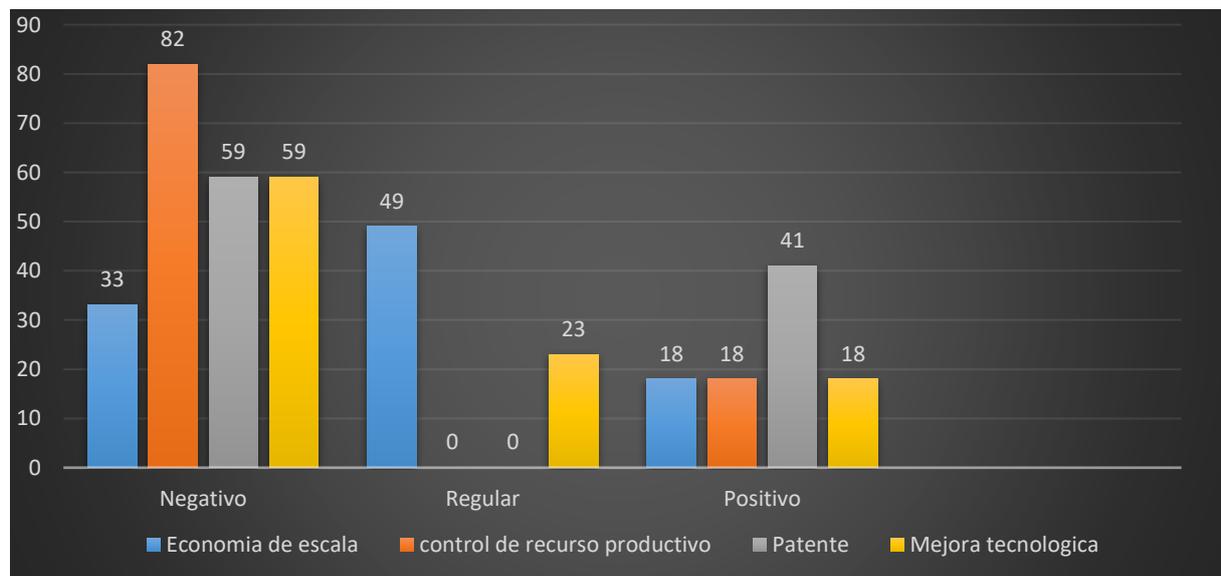
#### IV. RESULTADOS

**Tabla 3**

**Frecuencias Descriptivas de la Variable: Monopolio Farmacéutico y su dimensión: Fuertes determinantes del monopolio farmacéutico**

Variable y Dimensiones		Negativo		Regular		Positivo		Total	
		N	%	n	%	N	%	N	%
I1	Coeficiente de economía de escala	28	33	42	49	15	18	85	100
I2	Control de un recurso productivo	70	82	0	0	15	18	85	100
I3	Otorgar patentes a un solo productor	50	59	0	0	35	41	85	100
I4	Mejora tecnológica	50	59	20	23	15	18	85	100
Monopolio farmacéutico		198	58	62	18	80	24	340	100

Nota: Análisis estadístico SPSS\_v26 (2021)



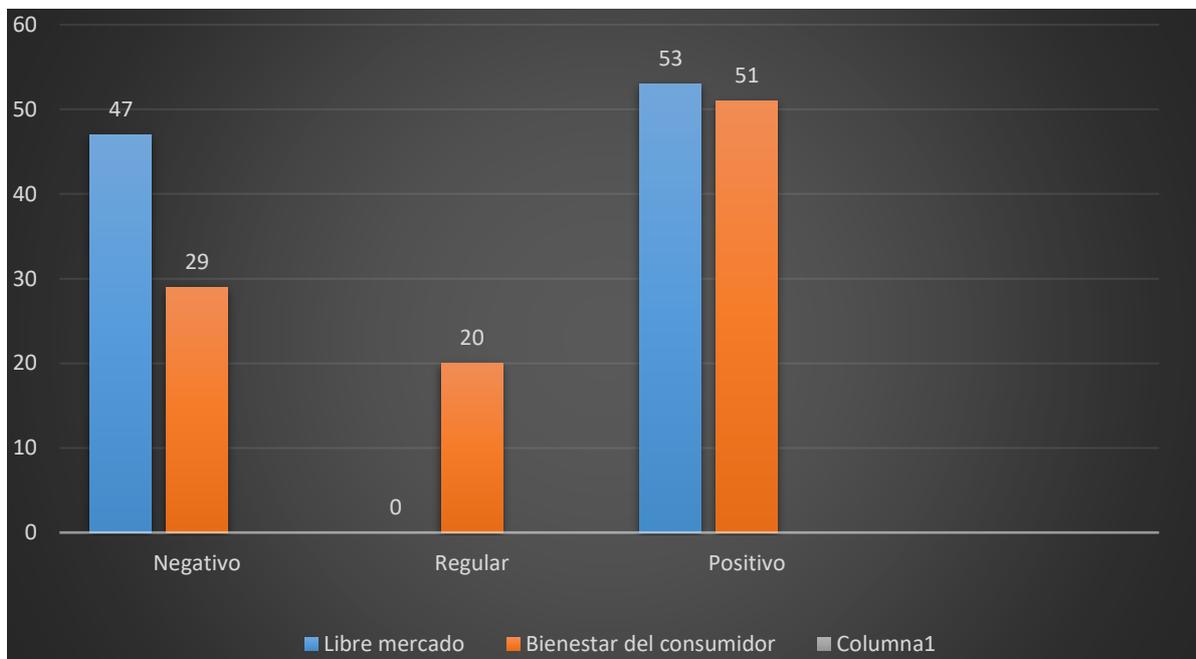
Con respecto a los resultados, se distinguió una mayor frecuencia en el nivel negativo, para la Dimensión Fuertes determinantes del monopolio farmacéutico con un 58%, se obtuvo en el indicador control del recurso productivo un 82%. Del mismo modo, se observó para los indicadores, Control de patente se tuvo un 59%, seguido de Mejora tecnológica que tuvo un 59%, y la de menor frecuencia fue la economía de escala con un 33% lo cual indica que para los encuestados no hay monopolio Farmacéutico.

**Tabla 4**

**Frecuencias Descriptivas de la Variable:** libre mercado y su dimensión bienestar del consumidor

Variable y Dimensiones		Negativo		Regular		Positivo		Total	
		N	%	n	%	N	%	N	%
11	Libre Mercado	40	47	0	0	45	53	85	100
12	Bienestar del consumidor	25	29	17	20	43	51	85	100
Monopolio farmacéutico		65	38.	17	10	88	52	170	100

Nota: Análisis estadístico SPSS\_v26 (2021)



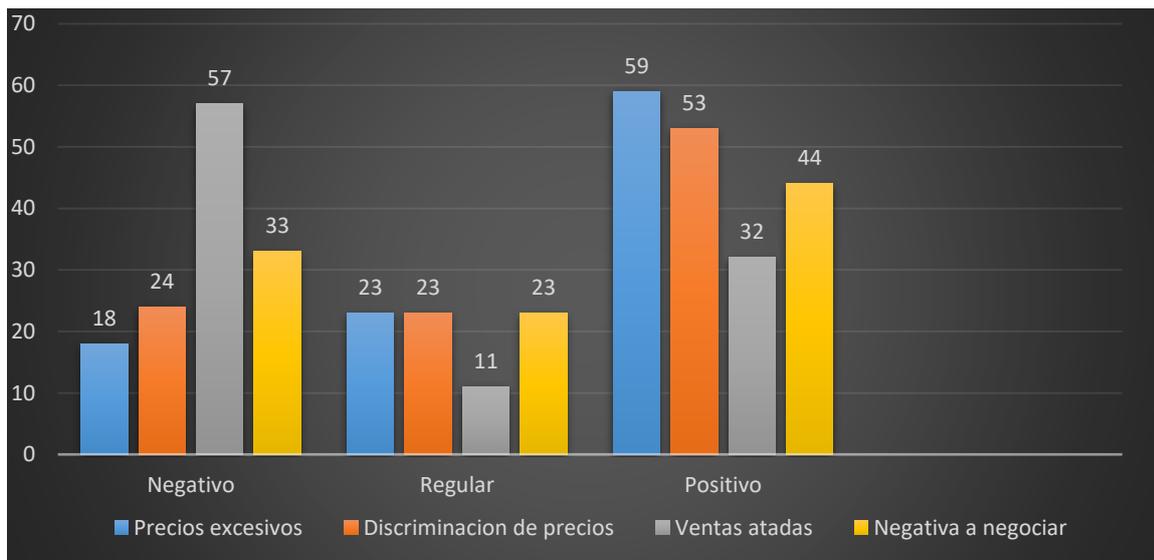
Con respecto a los resultados se distinguió una mayor frecuencia el nivel positivo para la variable libre mercado, la cual tuvo un 53%. Del mismo modo, se observó para bienestar del consumidor se tuvo un 51%, lo cual indica que para los encuestados si hay libre mercado en el sector farmacéutico en el Distrito de Miraflores.

**Tabla 5**

**Frecuencias Descriptivas de la Variable:** Libre mercado y su dimensión, criterios de Competencia Desleal

Variable y Dimensiones		Negativo		Regular		Positivo		Total	
		N	%	n	%	N	%	N	%
I1	Precios excesivos	15	18	20	23	50	59	85	100
I2	Discriminación de precios	20	24	20	23	45	53	85	100
I3	Ventas atadas	49	57	9	11	27	32	85	100
I4	Negativa a negociar	28	33	20	23	37	44	85	100
Monopolio farmacéutico		112	33	69	20	159	47	340	100

Nota: Análisis estadístico SPSS\_v26 (2021)



Con respecto a los resultados, se distinguió una mayor frecuencia en el nivel positivo para la dimensión competencia desleal con un 57% lo cual tuvo una mayor puntuación sobre Indicador precios excesivos, con un 59%. Del mismo modo, se observó para discriminación de precios que tuvo un 53%, seguido de negativa a negociar que tuvo un 44%, y la de menor frecuencia fue para las ventas atadas con un 32%.

## V. DISCUSIÓN

Respecto a la discusión, tenemos como hipótesis general, que, no existe monopolio farmacéutico que afecte el libre mercado frente al art. 61 de la Constitución Política del Perú en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020, porque al analizar el análisis estadístico basado en una encuesta, se obtuvo como resultados, que el 58% de la población alegó que no hay monopolio farmacéutico y el 52% respondió que hay libre mercado. al respecto Raygada (2009), refiere que, en el modelo económico plasmado en la constitución política del Perú, la cual establece un sistema de economía social de mercado a través del cual el estado garantiza la libre iniciativa privada y el derecho a competir. Asimismo, el Estado participa básicamente en el mercado como su agente regulador e interviene en tres niveles: a nivel de promoción de la competencia en el sector regulado por el país, a nivel de normas editoriales que regulan la competencia, y a nivel posterior de protección y Defiende la competencia.

Con respecto, al hipótesis específica número uno, tenemos que, no existen fuertes determinantes en el monopolio farmacéutico frente al art. 61 de la Constitución Política del Perú que afecte el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020, ya que el análisis estadístico basado en una encuesta nos demuestra que el 58% de los consumidores declaran en el nivel negativo, según Rojas (2008), establece que existe fuertes determinantes del monopolio, cuando las causas favorecen a su institución donde se originan como lo son: la coexistencia de economías de escala; el control de los recursos productivos; el otorgamiento de concesiones de patentes a un solo productor; y las mejoras tecnológicas. De igual manera, las características que presenta un monopolio están bien definidas para que se pueda identificar como una sola empresa que vende y produce servicios o productos específicos y esta cadena de farmacia no es exclusiva ya que aún hay pocas farmacias donde se pueden adquirir los productos de este sector tan fundamental para la sanidad de todos los peruanos.

Respecto, a la hipótesis específica número dos, se obtuvo que no existe monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución Política del Perú que afecte al derecho a la salud y al libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020. Ya que el análisis estadístico nos demuestra según los encuestados representado por un 51% de la población en estudio respondió en el nivel positivo respecto que no se transgrede al derecho a la salud y el 53% indica que se cumple el precepto constitucional del libre mercado, por lo tanto, Raygada, P. (2009), comenta al respecto que en el paradigma económico plasmado en la Constitución Peruana, estableció un sistema de economía social de mercado a través del cual el Estado asegura la autonomía privada y la atribución a competir.

En cuanto, a la hipótesis específica número tres, si existe criterios de competencia desleal en el sector farmacéutico frente al art. 61 de la Constitución Política del Perú que afecte el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020-2021. Según los resultados logrados, se obtuvo de los encuestados un 57% respondió en el nivel positivo lo que indica que en las cadenas de farmacia existe competencia desleal, y el indicador más alto fue precios excesivos con un 59%. Por cuanto, para que la competencia sea desleal deben de concurrir ciertas prácticas de aprovechamiento de manera paralela que lleva a cabo un representante económico, extralimitándose de su postura dictatorial realizando competencia desleal, en un mercado o en un segmento de él, a través de: precios excesivos.

## **VI. CONCLUSIONES**

Al hacer referencia a la hipótesis general, se analizó el monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020. lo cual reveló que no existe monopolio farmacéutico y hay libre mercado, aun cuando se presentan ciertas irregularidades con respecto a los precios elevados y ausencia de medicamentos genéricos en sus establecimientos situación que ha sido observada por INDECOPI y aun sus clientes siguen observando este comportamiento.

Al hacer referencia a la primera hipótesis específica, se identificó según los resultados obtenidos que estas empresas no representan las fuertes determinantes en el monopolio farmacéutico que afecte el libre mercado. Pues no se verificó ninguna conducta de efecto exclusorio.

Al hacer referencia a la segunda hipótesis específica, se analizó que no existe monopolio farmacéutico que afecte al derecho a la salud y al libre mercado.

Al hacer referencia a la tercera hipótesis específico, se analizó los criterios de competencia desleal en el sector farmacéutico y se determinó que sí existe criterios de competencia desleal en el sector farmacéutico, en cuanto a sus precios excesivos, por lo tanto, el único perjudicado al final es el consumidor.

## **VII. RECOMENDACIONES**

Se recomienda al estado mediante el Ministerio de Salud promover la comercialización de medicamentos genéricos accesibles para el ciudadano también crear una página web donde publique los medicamentos, sus precios y su utilidad del producto genérico para evitar el abuso en el incremento de precios injustificados.

Se recomienda al INDECOPI seguir con sus supervisiones continuas ya que se observan ciertas irregularidades en cuanto a control de precios y venta de medicamentos.

Se recomienda que el Ministerio de Salud dar charlas para educar a la población sobre los medicamentos genéricos y exigir que todas las farmacias vendan, además que den a conocer al cliente la opción de otro con igual característica de producción, pero con un costo más bajo.

Se recomienda al Estado Peruano pensar en un mecanismo de regulación de precios para así no vernos afectados al derecho a nuestra salud y para lograrlo todos los medicamentos deben estar accesibles y disponibles.

## REFERENCIAS

- Aladino. (29 de enero de 2018). Qué pasó con la ley anti monopolio en el Perú. Fusión de MIFARMA e INKAFARMA, pág. 2.
- Arias, F. (2016). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. 6ta ed. Caracas: Editorial Episteme.
- Baldo, K. R. (2001). La reserva de actividades económicas a favor del Estado y el régimen de los monopolios en las constituciones de 1979 y 1993. *Ius Et Veritas*, 299.
- Bernal, C. (2019). Metodología de la investigación. Recolección de datos hipotéticos. Universidad pacifica del Perú: Lima-Perú.
- Beatriz, B. (2003). Abuso de posición dominante. *Revista de Derecho de la Universidad de Montevideo*, 06.
- Bolaño Behr, Carlos. "Experiencias para una economía al servicio de la gente", Perú, Ed. Nuevas Técnicas Educativas – Netusa, 2000.
- Brown, Frederick G. (1980). Principios de la Medición en Psicología y Educación. Editorial El Manual Moderno.
- Bullard, A. (2013). La Prohibición Imposible ¿Cómo tratar el monopolio en la Constitución? *Revista PUCP*, 759.
- Castillo (2017) El restablecimiento del monopolio estatal en la prestación de servicios de telecomunicaciones en el Ecuador, Universidad Andina Simón Bolívar.
- Cáceres (2019) titulada Monopolio en el sector farmacias en el Perú y su repercusión sobre el derecho fundamental a la salud, Universidad Nacional de San Antonio Abad Del Cusco.
- Cuttiquilca (2020) con su estudio sobre, Monopolios, oligopolios y el impacto sobre los derechos de los consumidores peruanos, Universidad San Ignacio de Loyola.
- Cóba, D. R. (2011). Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos - (COPREDEH). Guatemala
- Constitución Política del Perú. (1993) Congreso de la Republica. Decreto Legislativo N 1034(2008)
- Cohen, Ronald y Swerdlick, Mark. (2001). Pruebas y Evaluación Psicológicas. Introducción a las Pruebas y a la Medición. McGraw Hill. México.
- E., C. R. (2005). La Comisión de Acceso al Mercado del INDECOPI y su Contribución al Desarrollo Económico mediante la Eliminación de Barreras Burocráticas. *Derecho y sociedades*, 172.
- Fajardo (2021), con su investigación sobre Monopolios en el Perú seguirán controlando precios de medicamentos por falta de legislación que los regule, artículo de la Universidad Católica de Santa Marta
- Ferrer (2016) Monopoly and oligopoly: Causes Of Enterprises Closed In Venezuela. A Case Study In The Zulia State. Group Sidepro.

- Gestión, D. (03 de febrero de 2018). INKAFARMA: Conozca los detalles del financiamiento para la compra de MIFARMA. Diario Gestión, pág. 10.
- Gonzales & Rojas. (2007). Metodología de investigación científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Lima-San Marcos
- Hernández, C. Fernández, C. & Baptista, P. (1998). Metodología de la investigación. México.
- Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación (6a ed.). Distrito Federal, México.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2016). Metodología de la investigación. McGraw Hill, 6ta ed. México.
- Huarag (2018) en su estudio sobre concentraciones, monopolios y acceso a los medicamentos, Artículo de la Universidad Ricardo Palma.
- INDECOPI, Expediente 008-2010/CLC (INDECOPI 25 de octubre de 2016).  
\_Publisher/E4hIS8IHZWs9/content/el- -multa-a-5-cadenas-de-farmacias.
- INDECOPI. (05 de octubre de 2018). La Comisión de Defensa de la Libre competencia sancionó, en primera instancia, a 24 empresas y a 8 de sus representantes por concertación de precios. Obtenido de Indecopi:[https://www.indecopi.gob.pe/inicio/-/asset\\_publisher/ZxXrtRdgbv1](https://www.indecopi.gob.pe/inicio/-/asset_publisher/ZxXrtRdgbv1).
- Jiménez, Rappoport y Thoilliez (2017). Metodología de la investigación (6a ed.). Distrito Federal, México.
- Ley No. 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor. (2010). En Diario Oficial El Peruano. Perú
- Levy y Varela, 2003 Investigación fundamentos y Metodología, Editorial Prenso
- Lobaton (2019) con su estudio sobre Medicamentos, precios y acceso a la salud en el Perú 2010-2016, en la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Lopert R. y Gleeson D. The high price of “free” trade: U.S. trade agreements and access to medicines. J Law Med Ethics. 2017 Spring;41(1):199–223.
- Martínez (2017) al estudiar el Abuso de poder en el sector farmacéutico, Universidad de Barcelona.
- Miller, R. (1990). Microeconomía. México: McGraw-Hill Interamericana, S. A. de C. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Monopolio>
- Murray R. (2004) monopolio y competencia, Revista Libertas Instituto Universitario Eseade, Buenos Aires, Argentina. [www.eseade.edu](http://www.eseade.edu).
- Ortiz, J. (2010). Metodología de la investigación. Ecuador.
- Raygada, P (2009) Análisis de las funciones del Indecopi a la luz de las decisiones de sus órganos resolutivos, Copyright © 2013 Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), Impreso en Lima, Perú

- Ricoy, C. (2006). Contribución sobre los paradigmas de investigación. Revista do Centro de Educación, 31 (1), 11-22.
- Rojas, J. F. (2005). El abuso de la posición de dominio. Competencia y la propiedad intelectual,
- Rivas y Jiménez (2019), en su estudio sobre El régimen de monopolio en las oficinas de farmacias en España
- Rodríguez A. (2017) estudia La realidad detrás de las farmacéuticas: sendas de una posmodernidad que no perdona, Revista de la Universidad de Costa Rica
- Santiago, M. L. (2006). El abuso de la posición de dominio. Madrid: Jurídica y sociales
- Triola, Levin y Sabino, (2007) Manual de Metodología de investigación científica /editorial universitaria -sexta edición
- Tassano, H. E. (2016). Competencia y regulación. Revista de la facultad de derecho de la universidad Pucp. Nª 76, 04
- Velásquez (2018), estudio sobre el derecho a la salud frente al monopolio en productos farmacéutico, investigación de la universidad Rafael Landívar en Guatemala

## ANEXO 01: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

#### Escuela Profesional de Derecho

#### CUESTIONARIO SOBRE: EL MONOPOLIO FARMACÉUTICO FRENTE AL ART. 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y EL LIBRE MERCADO EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA 2020

Estimado (a) trabajador, este cuestionario tiene como objetivo conocer su opinión sobre el monopolio farmacéutico frente al art. 61 de la Constitución Política del Perú y el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020.

La información que nos proporcione será tratada de forma confidencial y anónima.  
Se agradece su colaboración.

**Indicaciones:** A continuación, se le presenta una serie de preguntas las cuales deberá Ud. responder marcando con una (X) la respuesta que considere correcta.

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

N°	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
<b>INDICADOR: Coeficiente de economías de escala</b>						
01	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú Corp. reducen sus precios para expandirse.					
02	Considera las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú Corp. venden a un precio bajo por ser una fusión de empresas grandes con mucho capital					
03	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú corp. le brindan atención personalizada con especialistas que le recomienden el uso de los medicamentos las contraindicaciones y temas referente a la salud que en otras farmacias no encuentra					
04	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú corp., su sistema de adquisición de mercancía es tan grande que le permite jugar con la oferta y la demanda de medicamentos					

<b>INDICADOR: Control de un recurso productivo</b>					
<b>05</b>	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú Corp. vende productos exclusivos.				
<b>06</b>	Considera las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú Corp. solo dispone de su medicamento en otras farmacias no lo encuentra				
<b>07</b>	Considera las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú Corp. brindan un servicio exclusivo que no lo encuentra en otras farmacias				
<b>INDICADOR: Otorgar patentes a un solo productor</b>					
<b>08</b>	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú Corp. poseen patente exclusivo para sus productos				
<b>09</b>	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú Corp. poseen la potestad de estipular sus precios de acuerdo a su patente sobre sus productos				
<b>INDICADOR: Mejora tecnológica</b>					
<b>10</b>	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú Corp. poseen innovación productiva por ser una empresa grande y la distingue del resto de farmacias				
<b>11</b>	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú Corp. poseen características únicas como equipos tecnológicos que le permite hacer sus compras de manera diferente				
<b>12</b>	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú Corp. poseen equipos tecnológicos que le brindan apoyo para tratar temas relacionados con la salud como toma de presión, equipo de evaluación integral entre otros que no se encuentran en otras farmacias				
<b>13</b>	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú Corp. procesan sus reclamos o devoluciones, compras de manera automática sin necesidad de acudir al establecimiento				
<b>DIMENSIÓN: Libre Mercado</b>					<b>VALORACIÓN</b>
<b>INDICADOR: Libre mercado</b>					
<b>14</b>	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú corp. como eficiente el servicio y la atención que le brindan				
<b>15</b>	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú corp. venden productos genéricos de calidad				
<b>INDICADOR: Bienestar del consumidor</b>					

16	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú corp. toma en cuenta el bienestar del consumidor					
17	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú corp. venden productos a un precio accesible pensando en su salud					
<b>DIMENSIÓN: Competencia desleal</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
<b>INDICADOR: Precios excesivos</b>						
18	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú corp. venden sus productos con exceso de precio					
19	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú corp. no vende medicamentos genéricos					
<b>INDICADOR: Discriminación de precios</b>						
20	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú corp. guarda sus productos y les cambia el precio de acuerdo a la demanda del mercado					
21	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú corp., vende productos de buena calidad y baja calidad					
<b>INDICADOR: Ventas atadas</b>						
22	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú corp. Cuando va adquirir un producto realizan ventas atadas, o sea que debe comprar otro producto adicional para obtener el que usted desea					
23	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú corp. venden productos con ciertas condiciones como productos a menor costo por afiliación					
<b>INDICADOR: Negativa a negociar</b>						
24	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú corp. venden sus productos a diferentes precios de acuerdo a la edad como adulto mayor niños varía el precio del mismo producto de acuerdo a estas condiciones					
25	Considera que las farmacias del grupo QUICORP S. A. dueña de la cadena MIFARMA, FASA Y BTL, INKAFARMA por parte de INRETAIL Perú corp. discriminan en precios de acuerdo al tipo de pago con tarjeta de crédito o en efectivo					

## ANEXO 02: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### ANEXO 02: VALIDACION DEL INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: MONTAÑEZ SALGUERO ISABEL
- 1.2. Cargo e institución donde labora: ABOGADA Y DOCENTE UNIVERSITARIO
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE CUESTIONARIO
- 1.4. Autor del instrumento: PEREZ GUTIERREZ NEREYDA NATHALY

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 29 de mayo del 2021

  
 Isabel Montañez Salguero  
 ABOGADO  
 C.A.A. 13051

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

## VALIDACION DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: BUSTAMANTE MELO ALDO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: ABOGADO LITIGANTE ASUNTOS PENAL, CIVIL Y CONSTITUCIONAL.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE CUESTIONARIO  
 1.4. Autor del instrumento: PÉREZ GUTIÉRREZ NEREYDA NATHALY

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

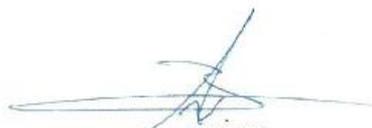
### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 29 de mayo del 2021

  
 Aldo Bustamante Melo  
 ABOGADO  
 C.A.A. 10792

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No. 44377642. Telf.: 974469905

## VALIDACION DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: APAZA MAMANI LENIN ADOLFO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: ABOGADO LITIGANTE ESPECIALIDAD EN PENAL, CIVIL, CONSTITUCIONAL.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE CUESTIONARIO
- 1.4. Autor del instrumento: PÉREZ GUTIÉRREZ NEREYDA NATHALY

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

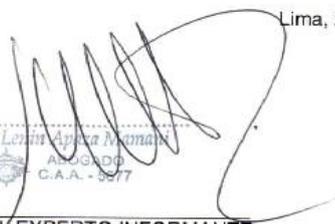
### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 29 de mayo del 2021

  
 Lenin Apaza Mamani  
 ABOGADO  
 C.A.A. - 9577

**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 DNI No 8022101      Telf.: 95-8841868

# ANEXO 03: PRUEBA PILOTO

Variable independiente: Monopolio Farmacéutico

Escala: ALL VARIABLES			
Resumen de procesamiento de Casos			
		N	%
Casos	Valido	20	100.0
	Excluido	0	0
	Total	20	100.0
a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.			
Estadística de Fiabilidad			
	Alfa de Cronbach	N de elementos	
	,864 26	14	

Nota. Elaborado por SPSS Versión 25.

Variable dependiente: Competencia Desleal

Escala: ALL VARIABLES			
Resumen de procesamiento de Casos			
		N	%
Casos	Valido	20	100.0
	Excluido	0	0
	Total	20	100.0
a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.			
Estadística de Fiabilidad			
	Alfa de Cronbach	N de elementos	
	,915 31	14	

## ANEXO 04: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: EL MONOPOLIO FARMACÉUTICO FRENTE AL ART. 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y EL LIBRE MERCADO EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA 2020.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES/INDICADORES	METODOLOGIA
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b> ¿Cómo el monopolio farmacéutico frente al artículo art.61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado frente al en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICOS:</b> 1) ¿Concurren fuertes determinantes el monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020? 2) ¿Existe monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución política del Perú que afecta al derecho a la salud y al libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020? 3) ¿Existe criterios de competencia desleal en el sector farmacéutico frente al art. 61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Analizar el monopolio farmacéutico frente al art. 61 Constitución Política Del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b> 1) Identificar fuertes determinantes el monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020. 2) Analizar si el monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución política del Perú que afecta al derecho a la salud y al libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020, 3) Analizar criterios de competencia desleal en el sector farmacéutico frente al art. 61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL:</b> <b>H1:</b> Si existe monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado frente en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020, <b>H2:</b> No existe monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado frente en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS:</b> 1. <b>H1:</b> Si existe fuertes determinantes en el monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020, <b>H2:</b> No existe fuertes determinantes en el monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020 2. <b>H1:</b> Si existe monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución política del Perú que afecta al derecho a la salud y al libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020, <b>H2:</b> No existe monopolio farmacéutico frente al art.61 de la Constitución política del Perú que afecta al derecho a la salud y al libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020, 3. <b>H1:</b> Si Existen criterios de competencia desleal en el sector farmacéutico frente al art. 61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020. <b>H2:</b> No Existen criterios de competencia desleal en el sector farmacéutico frente al art. 61 de la Constitución Política del Perú que afecta el libre mercado en el distrito de Miraflores, Arequipa 2020</p>	<p><b>VARIABLE 1:</b> Monopolio Farmacéutico</p> <p><b>INDICADORES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coexistencia de economías de escala</li> <li>• Control de un recurso productivo</li> <li>• Otorgar concesiones de patentes a un solo productor</li> <li>• Mejora tecnológica</li> </ul> <p><b>VARIABLE 2:</b> Libre Mercado</p> <p><b>DIMENSIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Precios excesivos</li> <li>• Discriminación de precios</li> <li>• Ventas atadas</li> <li>• Competencia Desleal</li> <li>• Negativa a negociar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tipo Investigación:</b> Descriptivo</li> <li>• <b>Enfoque:</b> Cuantitativo</li> <li>• <b>Diseño de Investigación:</b> No Experimental, transversal</li> <li>• <b>Técnica:</b> Encuesta</li> <li>• <b>Instrumento:</b> Cuestionario</li> </ul>

Fuente: Elaboración Propia (2020).